16664-12

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO **2022-2026**

LEGISLATURA **372**

Modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, para prohibir el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en zonas declaradas santuarios de la naturaleza

SESIÓN N° **5**

FECHA: **18-03-2024**

- [■] PRIMER TRÁMITE CONST.
- [ ] SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- [ ] 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- [ ] 02.- DEFENSA NACIONAL
- [ ] 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- [ ] 04.- EDUCACIÓN
- [ ] 05.- HACIENDA
- [ ] 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- [ ] 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- [ ] 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- [ ] 09.- OBRAS PÚBLICAS
- [ ] 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- [ ] 11.- SALUD
- [■] 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- [ ] 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- [ ] 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- [ ] 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- [ ] 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- [ ] 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- [ ] 18.- LA FAMILIA
- [ ] 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- [ ] 20.- BIENES NACIONALES
- [ ] 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- [ ] 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- [ ] 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- [ ] 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- [ ] 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- [ ] 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- [ ] 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- [ ] 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- [ ] 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

- [ ] COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] COMISIÓN MIXTA.
- [ ] COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- [ ] EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL INGRESO Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LAS ZONAS DECLARADAS SANTUARIOS DE LA NATURALEZA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETIVO DE DAR PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD DE FLORA Y FAUNA Y MANTENER LOS ATRIBUTOS QUE LE DIERON EL CARÁCTER DE SANTUARIO.

Antecedentes:

Los Santuarios de la naturaleza, son sitios terrestres o marinos que poseen formaciones naturales, cuya conservación son de interés para la ciencia o para el Estado o bien, que albergan condiciones especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología.

Chile cuenta actualmente con 63 monumentos nacionales en la categoría de Santuarios de la Naturaleza. Le corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales el cuidado y protección de una de las categorías con que Chile protege su patrimonio natural.

Al Consejo de Monumentos Nacionales, le corresponde pronunciarse dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ante cualquier proyecto, programa o actividades que pretendan realizarse al interior de los Santuarios de la Naturaleza, de esta forma el Consejo de Monumentos Nacionales, es el órgano del Estado que entrega el Permiso Ambiental y que autoriza actividades como trabajos de construcción o excavación, pesca, casa, explotación rural o cualquiera otra actividad que de alguna forma pueda afectar el estado natural y de conservación de los Santuarios. Asimismo, el Consejo de Monumentos Nacionales es el encargado de recibir, estudiar, analizar y resolver los distintos requerimientos de intervención que puedan afectar a los Santuarios, además de aplicar medidas de protección o evaluación en terreno.

OFICINA
CHILE
14-03-2024
12:46
VIRTUAL

Es importante promover el fortalecimiento de los Santuarios de la Naturaleza, herencia de la madre tierra, que nos permite afrontar las graves consecuencias del cambio climático que el mundo está sufriendo.

Nuestro país se encuentra en una situación vulnerable, principalmente por la sequía y el efecto

invernadero. Los Santuarios de la Naturaleza cobran relevancia en este combate del calentamiento global, principalmente por la vegetación que absorbe el Co2, por los cuerpos de agua que regulan la temperatura y mantienen la biodiversidad, entre otras.
Los Santuarios son Monumentos Nacionales, por tanto, estos espacios y las especies de flora y fauna que habitan en ellos están protegidos de manera legal por el estado, pero aun sigue siendo muy difícil resguardarlos como lugares sagrados y de protección patrimonial.

Según la ley 17.288, son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones y objetos de carácter histórico o artístico, los enterratorios o cementerios y otros restos de los aborígenes, las piezas y objetos antropo arqueológicos, paleontológicos o de formación natural que existen bajo o sobre la superficie del territorio nacional, o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes placas, coronas, inscripciones y en general los objetos que están destinados a permanecer en un sitio público con carácter conmemorativo.
Dentro de ellos existe la categoría de SANTUARIO DE LA NATURALZA que, como ya señalábamos, está bajo la tutela del Consejo de Monumentos Nacionales.
Se clasifican según su tipo en: Terrestres, en donde encontramos intereses de estudio geológicos y paleontológicos. Y Marinos, donde existen intereses zoológicos, botánicos y ecológicos.
No hay que confundir los Santuarios de la Naturaleza con los Monumentos Naturales, ya que estos últimos están protegidos por CONAF, que pertenece al Ministerio del Medio Ambientes y estos componen una de las SNASPE (Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado) junto a los Parques Nacionales y Reservas Naturales.
Actualmente, existen 63 Santuarios de la Naturaleza declarados a lo largo y ancho del territorio nacional e insular (ver tabla), cubriendo un total de 581.248,88 hectáreas.

Región Cantidad Arica y Parinacota 1
Tarapacá 3
Antofagasta 2
Atacama 2
Coquimbo 7
Valparaíso 15

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 14-03-2024 12:46 VIRTUAL

Metropolitana 11

Lib. Gral. Bdo. O'Higgins 3*

Maule 7*

Ñuble 2

Biobío 2

Araucanía - Los Ríos 1

Los Lagos 5

Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo 2

Magallanes y de la Antártica Chilena 1

*El Santuario de la Naturaleza Alto Huemul, se ubica entre la región de O'Higgins y Maule, por lo que se suma a ambas regiones.

RIESGOS Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Existen distintos riesgos que afectan los Santuarios de la Naturaleza, ya sea afectando la integridad del territorio, como las especies animales y vegetales que componen estos ecosistemas, algunos de estos son:

1. Cambio climático: Este es el principal riesgo que tienen los Santuarios de la Naturaleza, al igual que el medio ambiente en general, ya que el aumento de la temperatura global afecta los ciclos naturales que poseen los ecosistemas presentes en estos lugares declarados, afectando todo tipo de relación entre flora-fauna, disminuyendo las poblaciones de estas.

2. Cambio en el uso del suelo: El entorno de estos monumentos nacionales se ven afectados por los intereses inmobiliarios, que van destruyendo los sectores aledaños, degradando lentamente los Santuarios de la Naturaleza, los cuales pierden lentamente sus valores si no son cuidados y/o protegidos.

3. Extracción de los recursos naturales: La destrucción por la tala ilegal de especies de árboles nativos que son parte de estos monumentos, va generando la perdida de hábitat para los animales y otras especies, que dependen de ellos para existir.

4. Fragmentación de hábitat: La irrupción de caminos y carreteras y/o división de algunos terrenos que no fueron parte de la declaratoria de un Santuario de la Naturaleza, provoca que muchos animales, se vean afectados tanto por el atropello de los vehículos que transitan los caminos, o choques con aspas de los molinos de las plantas de energía eólica, lugares donde los animales transitaban regularmente anterior a estas

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-03-2024
12:46

instalaciones. Riesgos de los Santuarios de la Naturaleza.

5. Contaminación: El derrame de deshechos de forma directa, como puede ser el petróleo u otra sustancia que altere la composición del agua y del suelo, afecta a las plantas, árboles, aves, roedores, insectos, etc. Como también puede ser la afección de los territorios con algún contaminante que traen los visitantes, como es el caso del didymo, que es una microalga que daña un ecosistema acuático y se propaga a través del equipamiento o vestimenta de las personas que transitan o visitan un lugar a otros con los mismos y no lavan correctamente su equipamiento (botas, caña, kayak, pantalones, etc).

6. Incendios forestales: Cada año, en la época de primavera-verano, las condiciones ambientales de la zona centro-sur del país propician la propagación de incendios forestales junto a la cantidad de basura que se encuentra en los sectores colindantes a los pueblos o ciudades, además, la mayoría de estos son provocados por personas. Por tanto, es necesario cuidar los bosques y santuarios de la naturaleza, para evitar que los incendios se generen y propaguen por la acción humana.

7. Turismo irresponsable: La mayoría de los Santuario son accesibles para ser visitados, por tanto, el flujo de turistas va generando un impacto, tanto en las especies vegetales, como en el comportamiento de los animales, sobre todo cuando no existe un comportamiento adecuado.

8.Caza furtiva: Daño que afecta directamente a la fauna del lugar, ya sea con fines recreativos, comerciales o de alimentación, lo cual disminuye la población animal de territorio declarado santuario.

La figura de Santuario de la Naturaleza permite proteger terrenos tanto de propiedad privada como pública, por lo que resulta un modelo flexible en términos de las características de los lugares a proteger, ya que además de ambientes terrestres posibilita incorporar cuerpos de agua marinos o continentales, independientemente de su extensión o propiedad.

Los Santuario de la Naturaleza son la única figura legal vigente en Chile que permite y promueve la conservación privada en nuestro país. Es de vital importancia valorar el patrimonio natural dada su vulnerabilidad y la escasez de ambientes relativamente puros y amigables con el planeta; razones que han generado en el mundo entero una conciencia cada vez mayor de preservación y cuidado. Las áreas protegidas privadas son una forma de conservación de la naturaleza poco conocida, pero no por ello menos importante en nuestro país, ya que a través de este mecanismo se ha permitido diversificar las formas de protección de la naturaleza en manos de organizaciones, fundaciones o particulares que optan por destinar sus propiedades a la conservación

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-03-2024
12:46
VIRTUAL

NORMATIVA VIGENTE:

La ley 17.288 de monumentos nacionales, define a los santuarios de la naturaleza como aquellos "sitios terrestres o marinos que ofrecen posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología o que posean formaciones naturales, cuyas conservaciones sean de interés para la ciencia o el Estado."

Esta declaratoria de Santuario de la Naturaleza experimentará una modificación al ser promulgada y publicada la Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP). Al entrar en vigencia la categoría de Santuario de la Naturaleza, dejará de existir para ser reclasificada en el nuevo Sistema Nacional de áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), que crea a su vez nuevas áreas protegidas.

Si bien los decretos de Santuarios de la Naturaleza establecen como obligaciones tener un administrador y otorga un plazo para elaborar y presentar ante el Ministerio del Medio Ambiente un plan de manejo que oriente las acciones de protección efectiva, con la promulgación de la ley que crea el SBAP "habrá al menos dos efectos sobre los santuarios de la naturaleza. Uno es que serán reclasificados –en un plazo máximo de 5 años – en alguna de las nuevas categorías de la ley (reserva de región virgen, parque nacional, reserva nacional, monumento natural, o área de conservación de múltiples usos). Con ellos, ya serán parte formal del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y, con ello, objeto de atención del Servicio y de los instrumentos que establece la ley, pudiendo postular al Fondo para la Biodiversidad de la Ley 21.600 y, asimismo, estarán dentro de la órbita de atención de Servicio",

En este caso de los Santuarios de la Naturaleza, el SBAP le entregará un informe al Ministerio de Medio Ambiente, que determinará a qué nueva categoría se adscribirá el Santuario. La custodia de estas nuevas áreas (que ya no serán Santuarios de la Naturaleza) ya no será del Consejo de Monumentos Nacionales como es hoy, sino del SBAP, con mayores atribuciones y capacidades.

En ningún caso esto reducirá el grado de protección, jerarquía o superficie de un área protegida.

En el caso de que el Santuario de la Naturaleza sea de propiedad privada se requerirá el consentimiento del propietario para definir su reclasificación.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-03-2024
12:46
VIRTUAL

Por tanto, quienes suscribimos la presente iniciativa creemos necesario legislar en torno a la prohibición de ingreso de vehículos en todos aquellos territorios declarados Santuarios de la Naturaleza, o bien aquellos que hayan tenido la calidad de Santuario y en lo futuro pasen a

tener una nueva nomenclatura con la implementación de la ley que promulgue el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) a lo largo de todo el territorio nacional, difundir ampliamente esta prohibición, y establecer multas que tengan un efecto disuasivo con el objeto de evitar que estas infracciones se sigan cometiendo en todo el territorio nacional.

IDEA MATRIZ

Este proyecto de ley tiene por objeto prohibir el ingreso de vehículos motorizados que indica en los santuarios de la naturaleza de todo el territorio nacional, con el fin de proteger la biodiversidad de flora y fauna; establecer sanciones frente al incumplimiento, y exceptuar de su ámbito de aplicación a los vehículos motorizados que realizan labores de mantención o aseo, fiscalización, socorro, vigilancia y seguridad, y otras actividades debidamente autorizadas.

AGRADECIMIENTOS

Nos inspiramos en este proyecto principalmente por la realidad vivida por el Santuario de La Naturaleza Quebrada de la Plata, ubicado en la Estación Experimental Agronómica “German Greve”, de propiedad de la Universidad de Chile, en la comuna de Maipú, Región Metropolitana, a 30 kilómetros al suroeste de la ciudad de Santiago, inserta en el primer cordón montañoso de la Cordillera de la Costa, forma parte del sitio prioritario El Roble y abarca una superficie de 1.110,7 hectáreas aproximadas. Este alberga a 113 especies de fauna vertebrada, 408 especies de fauna invertebrada, 254 especies de flora, 91 especies de macrohongos y 8 especies de líquenes, totalizando así una riqueza de 874 especies para el área propuesta. De estas, se encuentran 14 especies nativas de mamíferos, 59 especies nativas de aves, 9 especies de reptiles y 2 de anfibios.

Se busca conservar:

a) Las formaciones vegetacionales de bosque y matorral de los tipos esclerófilo y espinoso, con presencia de arbustos xerófitos de baja altura y suculentas (como Quillaja saponaria (Quillay), Cryptocarya alba (Peumo) y Lithraea caustica (Litre)).

b) El sistema hídrico, que comprende los escurrimientos hídricos superficiales y sub-superficiales correspondientes a la parte de la microcuenca de drenaje o unidad hidrológica de Quebrada de La Plata.

c) El suelo, cuya mezcla de minerales, materia orgánica y agua hace posible soportar la vida y

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-03-2024
12:46
VIRTUAL

ser fuente de recursos esenciales para el funcionamiento de los ecosistemas dentro del área propuesta. identificando la regulación del clima, la captura de carbono, la remoción de agentes atmosféricos contaminantes a través de los procesos de deposición seca y absorción, el refugio o hábitat de especies, entre los más relevantes.

Agradecemos a todos aquellos dirigentes y agentes involucrados en fortalecer la protección de este Santuario, con intereses de conservación y protección por la flora y fauna resguardada en este lugar, donde privados protegen este terreno, con miras a un bien superior y mayor que beneficia a toda la comunidad. Y donde a través de este proyecto se logra consolidar la protección adecuada y necesaria, prohibiendo la circulación de vehículos motorizados en zonas no delimitadas y bajo ninguna supervisión, dañando el ecosistema que tanto tiempo se ha logrado mantener.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único

Intercálese un nuevo inciso cuarto en el artículo 31 de la Ley 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto y así sucesivamente, de la siguiente forma:

"Prohibición. Con el fin de la protección de la biodiversidad de flora y fauna en los santuarios de la naturaleza, prohíbase el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las zonas declaradas santuario de la naturaleza, tanto privados como del Estado, de todo el territorio nacional. Exceptuase de la presente prohibición la circulación de vehículos de emergencia, seguridad, fiscalización, vigilancia, mantención o aseo, y aquellas actividades debidamente autorizadas".

VIVIANA DELGADO RIQUELME

DIPUTADA

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-03-2024
12:46
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.

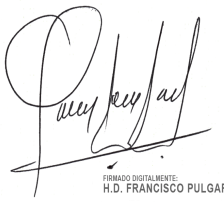

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN VIDELA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.

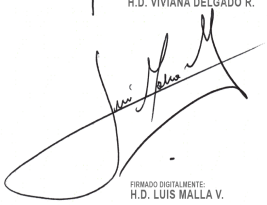

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VLADO MIROSEVIC V.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-03-2024
12:46
VIRTUAL